

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD RÍO IZANA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea de Concejales fecha 27 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido resumido por capítulos:

**1. GASTOS:**

<i>Capítulo</i>	<i>Consign. actual</i>	<i>Ampliaciones</i>	<i>Consig. definitiva</i>
1	31.700	5.444	37.144
2	63.800	1.142	64.942
TOTAL AMPLIACIONES			6.586

**2. FINANCIACIÓN:**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

***Estado de ingresos***

<i>ECONÓMICA</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de tesorería disonible	6.586
TOTAL INGRESOS		6.586

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tardelcuende, a 2 de febrero de 2017.– El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 260

BOPSO-16-10022017